

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL OFICIAL SOBRE LA DETECCIÓN DE LESIONES DE CAUDOFAGIA EN PORCINOS SACRIFICADOS EN MATADERO**

*Aprobado en Comisión Institucional del 22/06/2022*

**1. Introducción y justificación**

La caudofagia es una conducta anormal de los porcinos que se manifiesta con la mordedura de colas de unos cerdos a otros debido a un desequilibrio entre las necesidades biológicas de los animales y su medio ambiente y manejo. Este comportamiento agresivo puede también adoptar la forma de mordedura de otras partes del cuerpo como las orejas, los flancos o incluso los genitales. No obstante, la mordedura de la cola es la forma de comportamiento más extendida.

El raboteo se realiza como estrategia de prevención de la caudofagia en granja, si bien no resuelve el problema que la causa, ya que la caudofagia puede darse en cerdos raboteados y en cerdos con rabos íntegros. Además, la práctica del raboteo causa un dolor agudo al animal que puede cronificarse de por vida y, por tanto, es perjudicial para su bienestar.

El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos establece en el punto 8 del Capítulo I del Anexo que el raboteo, así como la reducción de las puntas de los dientes, *“no deberán ejecutarse por rutina, sino únicamente cuando existan pruebas de que se han producido lesiones de las tetillas de las cerdas o de las orejas o rabos de otros cerdos. Antes de su ejecución, se adoptarán medidas para prevenir la caudofagia y otros vicios teniendo en cuenta las condiciones ambientales y la carga ganadera. Por esta razón, las condiciones ambientales o los sistemas de gestión deberán modificarse si resultan inadecuados”*. También se establece que el raboteo será parcial.

Para evitar el raboteo rutinario, se publicó la Recomendación (EU) 2016/336, de la Comisión de 8 de marzo de 2016, respecto de la aplicación de la Directiva 2008/120/CE del Consejo relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos en lo que se refiere a medidas para disminuir la necesidad de practicar el raboteo. Dicha recomendación se acompaña de un documento que ofrece diferentes posibilidades para propiciar las condiciones ambientales óptimas de las explotaciones, que es uno de los aspectos determinantes en la prevención de la caudofagia.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2017/625, sobre controles oficiales y el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 por el que se establecen disposiciones prácticas para la realización de controles oficiales en productos de origen animal, establecen que el veterinario oficial evaluará los resultados de la inspección *ante mortem* y *post mortem*, con objeto de determinar el cumplimiento de los requisitos de bienestar animal.

El artículo 38 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 establece que el Servicio Veterinario Oficial (SVO) comprobará que se cumplen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1/2005, y en el momento de la matanza, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1099/2009, y las normas nacionales sobre bienestar de los animales.

Asimismo, el artículo 39.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627, establece que cuando las inspecciones pongan de manifiesto una enfermedad o una afección que puedan afectar a la salud humana o la sanidad animal, o poner en peligro el bienestar de los animales que se deban a problemas surgidos en la producción primaria, se comunicarán los resultados de las inspecciones, entre otros, a las autoridades competentes responsables de la supervisión de las explotaciones de procedencia.

Además, la Comisión Europea realizó la auditoría DG SANTE 2017/6126 desde el 18 al 22 de septiembre de 2017, para evaluar las actividades de prevención de la caudofagia y evitar el raboteo rutinario de cerdos en España. Dentro de las recomendaciones efectuadas por la Comisión tras la visita, la recomendación 5 indicaba que *“La autoridad competente debe velar por que se controle el nivel de los daños en los rabos y de las lesiones asociadas en los mataderos y, en caso de altos niveles, se adopten medidas en las granjas respectivas, como se establece en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 854/2004”*.

A raíz de dicha recomendación, se aprobó un Plan de Acción en el que España, se comprometió a lo siguiente:

- *Revisión, y si procede, actualización, de los procedimientos de trabajo de los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) de los mataderos, para que se incluya la caudofagia como lesión que afecta al bienestar animal.*
- *Elaboración de un protocolo consensuado a nivel nacional para la comunicación de las lesiones de caudofagia en matadero a las Autoridades Competentes de Ganadería.*

## 2. Objeto

Este procedimiento tiene el objetivo de armonizar los criterios para diferenciar las lesiones de caudofagia en matadero y establecer aquellas que son objeto de notificación a las Autoridades Competentes de Ganadería. Con ello además se cumple con lo establecido en el plan de acción de la auditoría DG SANTE 2017/6126 en lo referente a recoger de manera específica las lesiones por caudofagia en matadero.

El procedimiento de comunicación de las lesiones a las Autoridades Competentes de Ganadería no se desarrolla en este documento, sino en el *“Procedimiento de actuación para la comunicación de incumplimientos de bienestar animal detectados en los mataderos”*.

### 3. Ámbito de aplicación

Mataderos autorizados para el sacrificio de animales conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, que lleven a cabo el sacrificio de animales de la especie porcina.

### 4. Procedimiento de control oficial en matadero

#### a) Escala de lesiones por caudofagia

A efectos de este procedimiento y, de acuerdo con el alcance del daño observado en los rabos, las lesiones por caudofagia se clasifican en lesiones de grado 0, grado 1 y grado 2, conforme al siguiente cuadro:

Grado 0	Grado 1	Grado 2
		
		
<p>No hay señales de caudofagia</p>	<p>Indicación de mordedura superficial a lo largo del rabo, pero no hay muestras de sangre fresca o inflamación. Las zonas rojas del rabo no se consideran heridas, salvo que estén asociadas con sangre fresca.</p>	<p>Se pueden diferenciar dos tipos de lesiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lesión crónica sin sangre, pero falta una parte importante o todo el rabo (imagen superior).</li> <li>- La sangre fresca es visible en el rabo y/o hay muestras de inflamación o infección y/o falta del tejido del rabo y se ha formado una costra (imagen inferior).</li> </ul>

## b) Animales a controlar

Se controlarán todos los animales que se sacrifiquen en el establecimiento.

## c) Cuándo realizar el control

Estas lesiones pueden encontrarse tanto en la inspección *ante mortem* como durante la inspección *post mortem*. Además, pueden presentarse otras lesiones asociadas a caudofagia durante la inspección *ante mortem* (prolapso rectal, caquexia...), o *post mortem* (osteomielitis purulenta...).

## d) Decisiones a raíz de los controles

La presencia de lesiones compatibles con caudofagia indica un problema en la gestión medioambiental o de manejo en la explotación de procedencia. Su incidencia y la gravedad de las lesiones ocasionadas ayudan en la valoración de la importancia del problema que ha desencadenado el eventual brote de caudofagia.

Si los SVO detectan lesiones por caudofagia, actuarán conforme a los siguientes criterios:

- Las **lesiones de grado 1** se considera que no comprometen gravemente el bienestar individual de los animales, si bien su incidencia en la explotación puede indicar la existencia de problemas importantes en la explotación de origen. En la medida de lo posible, cuando la proporción de animales afectados en un lote sea superior al 25%, debería comunicarse a las autoridades competentes responsables de la supervisión de las explotaciones de procedencia.
- Las **lesiones de grado 2** son lesiones que comprometen gravemente el bienestar animal y, con independencia de la incidencia detectada, deben comunicarse siempre, una vez sean detectadas, con la finalidad de priorizar las explotaciones con los problemas más importantes de bienestar y que se tomen cuanto antes medidas para evitar la caudofagia. También se comunicarán otras lesiones observadas en la inspección *ante mortem* o *post mortem*.

Además, de manera general, se consideran como no aptos para el transporte los animales con caudofagia grado 2 que presentan lesiones agudas y aquellos con lesiones crónicas en caso de que el transporte pueda ocasionarles un sufrimiento adicional. En estos casos, el SVO llevará cabo las actuaciones recogidas en el "Procedimiento normalizado de trabajo sobre las actuaciones del servicio veterinario oficial ante la llegada de animales al matadero y la evaluación de su aptitud para el transporte".

Por otra parte, el SVO del matadero comunicará o transmitirá los resultados de los controles de acuerdo con el protocolo establecido en el “Procedimiento de actuación para la comunicación de incumplimientos de bienestar animal detectados en los mataderos”. Las actuaciones a raíz de los controles serán comunicadas al matadero según lo establecido en dicho procedimiento.

**Esta nota, que debe ser entendida en su integridad y nunca de modo parcial, cumple una función meramente informativa, careciendo, por tanto, en el plano jurídico, de valor vinculante alguno.**